

Primero. Nombrar a los miembros de la Unidad Técnica de Asistencia al Alcalde, como órgano de contratación, en los procedimientos de contratación abiertos supersimplificados previstos en el artículos 159.6 de la LCSP:

- Área de Contratación: Don Virgilio Rivera Rodríguez, Secretario General, titular y doña Domitila Rodríguez Alonso, TAG Área de Secretaría (contratación) y doña Patricia Cabello Pilares, Vicesecretaria del Ayuntamiento, como suplentes.
- Área Técnica:
 - Don Antonio Cabrera Bocanegra, Arquitecto Técnico de la A.P.A.L. de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo del Ayuntamiento.
 - Don Sebastián Retamino Jiménez, Ingeniero Industrial de la A.P.A.L. de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo del Ayuntamiento, como titulares.
 - Doña Elena Navarro Domínguez, Arquitecto de la A.P.A.L. de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo del Ayuntamiento.
 - Don Rubén Hernández Barrera, Coordinador Área de Cultura.
 - Doña Susana Jiménez Ojeda, Coordinadora Área Servicios Sociales.
- Área Secretaría: Don Félix Mateos Guillén, Administrativo de Secretaría, don Antonio Francisco López Domínguez, Administrativo de la A.P.A.L. de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo del Ayuntamiento y doña Almudena Canto Alcón, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento, indistintamente.

Segundo. En función del procedimiento de licitación se podrá invitar a la sesión/s del órgano a técnicos cualificados a efectos de asesoramiento y/o emisión de informes.

Tercero. Comunicar las designaciones a los interesados y proceder a la incorporación de la unidad de asistencia técnica en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en Licit@l de la Diputación Provincial de Sevilla y en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.»

Es lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 21 de octubre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel López Domínguez.

15W-6787

LOS MOLARES

Aprobada por Decreto de Alcaldía número 136/2022, de fecha 19 de octubre de 2022, la matrícula cobratoria (padrón definitivo), para el presente ejercicio 2022, correspondiente al impuesto sobre actividades económicas, consistentes en la relación de usuarios de dichos servicios, así como de la cuota tributaria a pagar, correspondiente al periodo tributario 2022, se anuncia exposición pública de las mismas.

Dicha matrícula se encuentra a disposición del público en las oficinas de la Tesorería Municipal durante un plazo de quince días, contados a partir de la fecha de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinarlas y presentar las alegaciones o recursos oportunos.

Finalizado el plazo de exposición pública, los interesados podrán presentar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D.L. 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en las matrículas:

- Recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.
- El recuso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace público que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones al día siguiente al de finalización de la exposición al público de las matrículas cobratorias referidas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 10 de octubre y el 20 de diciembre, ambos inclusive, se pondrán al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes al referido Impuesto.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del periodo ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En Los Molares a 21 de octubre de 2022.—El Alcalde-Presidente, José Javier Veira Villatoro.

15W-6786

OLIVARES

Convocatoria de ayuda para el transporte de jóvenes estudiantes de Olivares, 2022.

BDNS (Identif.): 655709.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/655709>

Primero. *Beneficiarios.*

1. Podrán solicitar las ayudas contempladas en esta Ordenanza:

Las personas estudiantes residentes en Olivares hasta los 30 años de edad, requiriendo autorización por parte de las/los progenitores/as o tutoras/es cuando éstas/os sean menores de edad.

2. Las personas beneficiarias que soliciten las ayudas deberán reunir, en el momento de presentación de la solicitud, los siguientes requisitos, y que deberán mantener durante el curso académico:

- a) Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España.
- b) Estar empadronados en Olivares un año antes de la solicitud de la ayuda.
- c) Que cursen estudios de enseñanza reglada no obligatoria en un centro público o concertado fuera de Olivares, cuyas enseñanzas no se impartan en ningún centro de enseñanza de Olivares y cuya matrícula contemple como mínimo el 60% de los créditos o asignaturas que conforman el curso.
- d) Estar en posesión del «Carnet Joven» expedido por la Delegación Municipal de Juventud del Ayuntamiento de Olivares.
- e) Pertenecer a una unidad familiar con ingresos en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), en el momento de solicitar la ayuda:
 - Familias de 1 solo miembro: Hasta 1,5 veces IPREM mensual.
 - Familias de 2 miembros: Hasta 1,75 veces IPREM mensual.
 - Familias de 3 o 4 miembros: Hasta 2 veces IPREM mensual.
 - Familias de 5 o más miembros: Hasta 2,5 veces IPREM mensual.
- f) Excepcionalmente y de conformidad con lo establecido en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se exigirá a las personas beneficiarias de estas ayudas el estar al corriente en las obligaciones tributarias y de pagos con la Seguridad Social.

Segundo. *Objeto.*

Es objeto de la presente Convocatoria es regular el procedimiento de concesión de ayudas económicas para el Transporte de Jóvenes Estudiantes de Olivares, por reparto equitativo del presupuesto destinado a tal fin.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las bases generales que regula la convocatoria de ayudas para el transporte de jóvenes estudiantes de Olivares, son las publicadas en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 31 de 8 de febrero de 2021.

Cuarto. *Cuantía.*

Para la convocatoria del ejercicio 2022, en el presupuesto municipal aprobado por Pleno extraordinario de 27 de diciembre de 2021 existe consignación presupuestaria en la partida 33710.48007 por importe de 8.000,00 € para dichas ayudas.

Quinto. *Plazo de presentación.*

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto. *Otros datos.*

1. La solicitud de las Ayudas para el Transporte de Jóvenes Estudiantes de Olivares, deberá cumplimentarse en el modelo oficial aprobado por el Ayuntamiento, se dirigirá al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Olivares y podrán presentarse por cualquiera de las vías establecidas en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La solicitud deberá ir firmada por la persona solicitante y acompañada de la documentación obligatoria recogida en el artículo 9 de la Ordenanza municipal reguladora.

En Olivares a 25 de octubre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

6W-6892

PILAS

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por resolución de Alcaldía núm. 2022/1538, de 4 de octubre de 2022, se ha aprobado la creación del Registro de actividades de tratamiento de datos.

Dicho acuerdo cuenta con el siguiente tenor literal:

Primero. Crear el Registro de actividades de tratamiento del Ayuntamiento de Pilas con el contenido anexo a esta resolución, en cumplimiento de la exigencia del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Segundo. Publicar un inventario de las actividades de tratamiento en la sede electrónica del Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 31.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tercero. Mantener actualizado dicho Registro publicándolo de nuevo cuando se produzca adición, modificación o exclusión en su contenido, debiendo comunicarse debidamente al Delegado de Protección de Datos (art. 31.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales), y quedando, en todo caso, a disposición de la Autoridad de Control, de modo que pueda servir para supervisar las operaciones de tratamiento efectuadas en este Ayuntamiento.

Cuarto. Dar traslado de la presente resolución al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Pilas y publicarla en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El contenido anexo a la citada resolución, en el que se relacionan las fichas del registro de actividades de tratamiento del Ayuntamiento de Pilas, se ha hecho público y es accesible en el Portal de Transparencia de la página web municipal: <https://pilas.sedelectronica.es/transparency/b19be553-b8d0-47cd-ab1c-deeeb264d087/>

En Pilas a 10 de octubre de 2022.—El Alcalde-Presidente, José Leocadio Ortega Irizo.

36W-6511